



4436

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 28 DIC 2017

VISTO el Expediente N° 005842/11 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto se tramita la reestructuración del CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CAICYT), creado por Resolución N° 117 de fecha 14 de julio de 1976.

Que con fecha 9 de diciembre de 2013 fue promulgada la Ley 26.899, de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, reglamentada por Resolución del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva N° 753 - E/2016 del 10 de noviembre de 2016.

Que por el Artículo 1° de la mencionada Ley, el CONICET como organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) debe desarrollar repositorios digitales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, y becarios de doctorado y, que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

Que por Resolución D. N° 4970 del 18 de diciembre de 2014 el CONICET creó el Repositorio Institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: "CONICET Digital" con el objetivo de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso público a la producción científico tecnológica realizada por personal y becarios de CONICET.

Que por Resolución D. N° 4970 del 18 de diciembre de 2014 el CONICET creó el COMITÉ ASESOR DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL que estará integrado por

MAR



4436

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

representantes de las GERENCIAS DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, DE RECURSOS HUMANOS, DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN, DE ASUNTOS LEGALES Y LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, con la función de elaborar y formular directrices, normativas y proponer cambios en funcionalidades de SIGEVA atinentes a "CONICET Digital" presentándolas al Directorio de CONICET para su consideración

Que por Resolución D N° 4970 del 18 de diciembre de 2014 el CONICET creó la OFICINA TÉCNICA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL "CONICET Digital" en el ámbito de la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, cuyas funciones entre otras son las de construir y mantener una plataforma de software que cumpla con las condiciones necesarias para dar acceso público e irrestricto a la producción científico tecnológica en Internet (u otras tecnologías de información); elaborar manuales, instructivos y otro material para el uso de "CONICET Digital"; estudiar, evaluar y proponer la adopción de herramientas de software, estándares, protocolos, interoperabilidad y mejores prácticas; coordinar y ejecutar las prácticas necesarias para el funcionamiento de "CONICET Digital" que cumplan con las directrices y recomendaciones institucionales.

Que a la luz de la experiencia de funcionamiento del CAICYT, resulta conveniente adecuar su perfil a los requerimientos actuales del acceso abierto a la información científica y tecnológica normado por la citada ley.

Que por esto resulta conveniente adecuar las misiones y funciones del CAICYT aprobadas por Resolución D. N° 1601 del 31 de mayo de 2012.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Dirección de Servicio Jurídico han tomado intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 3 y 4 de octubre de 2017.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15, 93/17 y 914/17 y las Resoluciones D. C. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 1601 de fecha 31 de mayo de 2012, quedando establecidas las misiones y funciones del CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CAICYT), según se detalla en el ANEXO.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

MF
S
23/5
[Signature]

44361
RESOLUCION D. N° Mirtha Flawia

Dra. MIRTHA M. FLAWIA
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTIFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCION D. Nº 4436
ANEXO

CENTRO ARGENTINO INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
CAICYT
MISION Y OBJETIVOS

Misión fundacional

Contribuir al análisis, evolución y transferencia del conocimiento en materia de información científica y tecnológica y en especial a la concreción de las POLÍTICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL CONICET DIGITAL y lo establecido en la ley 26.899 de 2013 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto y su reglamentación.

En el marco de esa misión los objetivos particulares son:

Referido a lo establecido en la Ley 26.899, el CAICYT asistirá al CONICET a través de proyectos que el COMITÉ ASESOR DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL le encomiende en lo que respecta a:

1. Capacitar a la red institucional del CONICET en tareas y procesos que permitan la, descripción, representación, preservación y acceso a la información de documentos y datos primarios que conforman el Repositorio Institucional CONICET Digital.
2. Asistir técnicamente al Repositorio CONICET Digital en las tareas y procesos de descripción y acceso de las publicaciones y datos según la legislación nacional y

Handwritten signatures and initials:
MK
15
F.S.
D.
A.



4436

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- normas, directrices y estándares internacionales y en proyectos que el Comité encomiende para dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas del mismo.
3. Asesorar al CONICET y, a pedidos de éste realizar, estudios bibliométricos y de uso de datos en bases de datos o repositorios, informes sobre tendencias, estándares, protocolos, tecnologías, necesidades de usuarios y buenas prácticas en la materia.
 4. Facilitar el acceso tanto a las Unidades de Información del CONICET como a cualquier otra dependencia del mismo, a las publicaciones impresas y electrónicas, bases de datos bibliográficas o de datos primarios adquiridas con fondos públicos y a las que el CONICET tiene acceso o forman parte de su patrimonio.

A los efectos de facilitar la coordinación de estos objetivos, el CAICYT presentará informes semestrales de los proyectos al Comité Asesor del Repositorio Digital del CONICET y prestará colaboración a la Oficina Técnica de CONICET Digital.

Referidos a la actividad editorial en ciencia y tecnología y dentro del marco de los compromisos nacionales e internacionales del CONICET y el MINCYT en la materia el CAICYT tendrá como funciones:

5. Coordinar la información y asesorar al CONICET en la experiencia nacional e internacional para la valoración de publicaciones Científicas periódicas y no periódicas.
6. Organizar y coordinar, junto con la red institucional de CONICET, el acceso a las publicaciones impresas y electrónicas y bases de datos bibliográficas o de datos primarios adquiridas con fondos nacionales y a los que el CONICET tiene acceso o forman parte de su patrimonio.

MC
 G
 B
 J
 A



4436

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

7. Asesorar y capacitar a las editoriales de las publicaciones científicas periódicas de la Argentina en la organización y gestión de su labor, según normas, directrices y estándares internacionales.
8. Administrar plataformas de edición y publicación electrónicas de colecciones de publicaciones seriadas conforme a las normas y estándares que el CONICET establezca o adopte.
9. Asumir las responsabilidades y tareas inherentes a su designación como Centro Nacional de la Internacional Standard Serial Number ISSN y participar en los foros y ámbitos nacionales e internacionales que el CONICET le encomiende.

Referidos a la investigación, en el campo de la información científica y tecnológica:

10. Contribuir al análisis, evaluación, y transferencia de conocimiento en el campo de:

a) Repositorios y Bases bibliográficas de documentos y datos primarios producto de la investigación alcanzadas por la ley 26.899: normas de organización y gestión digital de documentos y datos, licencias de uso, planes de gestión de datos, herramientas digitales para repositorios y plataformas de exposición y acceso, tecnologías de preservación digital, desarrollo o adecuación de las normas técnicas correspondientes.

b) Fuentes de datos primarios para la investigación no alcanzadas por la citada ley, asesorar a la Red institucional de CONICET en coordinación con la Oficina Técnica sobre el manejo y acceso a colecciones, y bases de datos.

c) Humanidades Digitales, entendidas como el estudio, desarrollo y aplicación de herramientas digitales en la producción e investigación en estas disciplinas.

MF
 C
 B
 A
 A



4436

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD

El Centro contará con un Director que será designado por el Directorio del CONICET mediante un concurso público y tendrá las siguientes responsabilidades:

- A) La conducción y coordinación de actividades establecidas en sus misiones y objetivos del CAICYT, las acciones particulares que el CONICET le encomiende, y las acciones de transferencia de tecnología o servicios a terceros, en un todo de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el CONICET.
- B) Mantener las relaciones institucionales del Centro y el vínculo con las universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en coordinación con el CONICET a través de los sectores pertinentes.

El Director tendrá un mandato de 4 años con posibilidad de una renovación como resultado de un nuevo concurso. El Director propondrá al CONICET la designación de un Vice director de entre el personal del Centro.

5
2
4
A
D